

ESTADO No. 062

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	420 (HDRI - 02)	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	25	10/09/2024	PARCU-0641	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicado SGD No. 20241003233162 del 1 de julio de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. 420 (HDRI - 02), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0619 del 21 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <u>requiere por última vez</u> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 420 (HDRI - 02), para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0619 del 21 de agosto de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO",</p>

						<p>que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003593, para el Contrato de Concesión Para pequeña Minería No. 420 (HDRI - 02) con una vigencia desde el 10 de marzo de 2024 al 10 de marzo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión Para Pequeña Minería No. 420 (HDRI - 02), que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de titular del Contrato de Concesión No. 420 (HDRI - 02), de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0641 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0641 EXP 420 NO APRUEBA PTO.pdf</a></p>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	34	10/09/2024	PARCU-0642	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicado SGD No. 20241003232742 del 29 de junio de 2024, dentro del Contrato de Concesión DC9-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0600 del 16 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DC9-081, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0600 del 16 de agosto de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que</p>

					<p>subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “BERKLEY SEGUROS”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 72262 para el Contrato de Concesión Para pequeña Minería No. DC9-081 con una vigencia desde el 13 de noviembre de 2023 al 13 de noviembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El titular del Contrato de Concesión Para Pequeña Minería No. DC9-081, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión Para Pequeña Minería No. DC9-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DC9-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0642 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0642 EXP DC9-081 NO APRUEBA PTO.pdf</a></p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GH8-141	LUIS CARLOS FORERERO PARRA - JUAN JOSE SIERRA PABON	8	10/09/2024	PARCU-0643	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GH8-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>2. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental.</li> </ol> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2018.</li> <li>2. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2019.</li> <li>3. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2020.</li> <li>4. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2021</li> </ol>

					<p>5. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <p>6. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <p>7. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre del 2019.</li> <li>2. La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV Trimestres del 2020.</li> <li>3. La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al, II, III, IV Trimestre del 2021.</li> <li>4. La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2022.</li> </ol> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0622 de fecha 22 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU N°0501 del 17 de mayo de 2019 y AUTO PARCU N°1345 del 21 de octubre de 2019, AUTO N°AUT-907-3662 del 23 de febrero de 2024, AUTO PARCU-0726 del 08 de julio de 2022 y AUTO PARCU-0033 de 25 de enero de 2023, AUTO PARCU N° 0354 del 28 de febrero de 2018 y AUTO PARCU N°1409 del 24 de agosto de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0643 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0643 EXP GH8-141 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 622 de fecha 22 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0622 EXP GH8-141 EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑÁN BLANCO, DIAZ INVESTIMENT SAS	7	10/09/2024	PARCU-0644	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>FGS-164</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, IV trimestre del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al y I, II trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga la cesión de la Licencia Ambiental.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2023, toda vez que se evidencia presentación solo del certificado de retención sin el respectivo pago.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de los certificados de origen correspondientes a las regalías del III Trimestre del año 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.  2. Metodología de muestreo (cuando aplique).  3. Control de inventarios (cuando aplique).  4. Variables para el cálculo de la producción.  5. Sistema de consolidación de datos.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0612 de fecha 20 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0061 del 03 de febrero del año 2023, AUTO No. AUT-907-4640 del 08 de mayo del año 2024, AUTO No. AUT-907-4640 del 08 de mayo del año 2024, AUTO PARCU No. 0151 del 04 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-994000000471, vigente hasta el 15 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0644 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0644 EXP FGS-164 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 612 de fecha 20 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0612 EXP FGS-164 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>7712</p>	<p>SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA</p>	<p>7</p>	<p>10/09/2024</p>	<p>PARCU-0645</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>FGS-164</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del soporte de pago allegado mediante radicado 20231002730532 por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2023 debido a que se muestra un pago por 3.500 toneladas por parte de la empresa CARBONES MINERALES JM SAS, lo cual no coincide con el valor de producción declarado para dicho periodo de 302,13 toneladas registrados en el formulario presentado.</li> <li>2. La presentación del comprobante de pago del faltante de regalías del I trimestre del 2024, ya que la titular adeuda la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/CTE</li> </ol>

					<p>(\$38.003), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2022, con su respectivo recibo de pago y certificados de origen.</li> <li>2. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2023, con su respectivo recibo de pago y certificados de origen.</li> <li>3. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023.</li> <li>4. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen correspondientes a las regalías del III trimestre de 2023.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0646 de fecha 28 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0061 del 03 de febrero del año 2023, AUTO No. AUT-907-4640 del 08 de mayo del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>año 2024, AUTO No. AUT-907-4640 del 08 de mayo del año 2024, AUTO PARCU No. 0151 del 04 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, la cual adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante radicado 20239070549472 del 19 de julio del 2023 el titular minero allego soporte de requerimientos según AUTO PARCU No. 0321 del 26 de mayo del 2023, los cuales se verificarán en la próxima inspección técnica.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “LA PREVISORA SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 3016677-1, vigente hasta el 08 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0645 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0645 EXP 7712 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT <b>646 de fecha 28 de Agosto de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0646 EXP 7712 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</a></p>
AUTO	GCB-11X	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	5	10/09/2024	PARCU-0646	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GCB-11X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p>

					<p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2021.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2022.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del estado del trámite de la solicitud de sustracción del área respecto a la ley segunda. Certificado no mayor a 90 días.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0627 de fecha 23 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 0348 del 26 de abril de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003432 con vigencia hasta el 22 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0646 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0646 EXP GCB-11X OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 627 de fecha 23 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0627 EXP GCB-11X EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</a></p>
AUTO	FFXI-01	SOCIEDAD EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER “FOSFONORTE S.A	19	10/09/2024	PARCU-0647	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado No. <b>20241003038152 con fecha 05 de abril de 2024</b>, dentro del Contrato de Concesión <b>FFXI-01</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU 0590 del 12 de agosto de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por única vez</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>No. FFXI-01</b>, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU 0590 del 12 de agosto de 2024</b>, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora “<b>Solidaria de Colombia</b>”, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No. 47546-994000000332 para el Contrato de Concesión Para pequeña Minería No. FFXI-01 con una vigencia desde el 25 de noviembre de 2024 al</b></p>

						<p><b>25 de noviembre de 2025</b>, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. <b>FFXI-01</b>, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. <b>FFXI-01</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>FFXI-01</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0647 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0647 EXP FFXI-01 AJUSTE PTO.pdf</a></p>
AUTO	DCD-142	EMPRESA PRODUCTORA UNION DEL CARBÓN SAS (COAL UNION PRODUCTION COMPANY SAS)	6	10/09/2024	PARCU-0648	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>DCD-142</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020.</p>

					<p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2010.</li> <li>2. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2021.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0629 de fecha 23 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU 0207 del 3 de abril de 2024, AUTO PARCU 907-2475 del 9 de noviembre de 2023, AUTO PARCU 0343 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46- 994000000495, vigente hasta el 19 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0648 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0648 EXP DCD-142 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 629 de fecha 23 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0629 EXP DCD-142 EVAL OBLIG INTEGRAL .pdf</a></p>
AUTO	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S	6	10/09/2024	PARCU-0649	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>HI4-13251</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I del año 2024.</p>



					<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 9 y 10 de abril de 2019, por un valor de \$ 12.930.449.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° HI4-13251 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) amparando de la etapa de explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HI4-13251 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores CARBONES &amp; GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S., para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de SARDINATA departamento de NORTE DE SANTANDER”.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>1. La presentación del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 1.198.255, más los intereses causados desde el 25/09/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0624 de fecha 22 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU 0547 del 23 de julio de 2020, AUTO PARCU No. 0905 del 21 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que las correcciones técnicas presentadas mediante número de radicado bajo el No. 20241003324442 del 08 de agosto de 2024, se encuentran en evaluación técnica, una vez se proyecte el acto administrativo que acoge esta evaluación les será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0649 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0649 EXP HI4-13251OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT 624 de fecha 22 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0624 EXP HI4-13251 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	34	10/09/2024	PARCU-0650	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento presentado en respuesta al <b>AUTO PARCU N° 0097 del 26 de febrero de 2024</b> dentro del Contrato de Concesión <b>No. LGE-14361</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del</p>

					<p>presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU 0464 del 21 de junio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por última vez</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. LGE-14361</b>, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU 0464 del 21 de junio de 2024</b>, en su numeral 3.1.3. y 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora <b>“Seguros del Amparo”</b>, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No. 4943101003417 que ampara el Contrato de Concesión No. LGE-14361 con una vigencia desde el 27 de septiembre de 2023 al 27 de septiembre de 2024</b>, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. LGE-14361</b>, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. LGE-14361</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>LGE-14361</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0650 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0650 EXP LGE-14361 AJUSTE PTO.pdf</a></p>
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	25	10/09/2024	PARCU-0651	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento presentado en respuesta al <b>AUTO PARCU N° 0043 del 12 de febrero de 2024</b> dentro del <b>Contrato en Virtud de Aporte 223R</b> para el trámite de derecho de preferencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU 0461 del 20 de junio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU 0461 del 20 de junio de 2024</b>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que allegue las mismas <b>so pena de entenderse desistido</b> el trámite de solicitud de derecho de preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del <b>Contrato en Virtud de Aporte 223R</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese por Estado al titular del <b>Contrato en Virtud de Aporte 223R</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0651 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0651 EXP 223R PTO DCHO PREF.pdf</a></p>
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	7	10/09/2024	PARCU-0652	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>DDG-082</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual de 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago, por concepto de visita de fiscalización realizada durante el Año 2011, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTESIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.727.776), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>2. La presentación del pago, por concepto de visita de fiscalización realizada durante el Año 2012, por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL</li> </ol>

						<p>CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.351.410), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La presentación del pago faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de declaración y liquidación de las regalías del III Trimestre del año 2018 por valor faltante de VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.184), con fecha de inicio del 24 de junio de 2020.</li> <li>4. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020.</li> <li>1. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021.</li> <li>2. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV del año 2022.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen correspondientes a las regalías del I trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0628 de fecha 23 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU 0129 del 6 de marzo de 2024, AUTO 0022 del 24 de enero de 2022, AUTO PARCU 0242 del 28 de abril de 2023, AUTO PARCU 0035 del 06 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003731, vigente hasta el 20 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0652 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0652 EXP DDG-082 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>CT <b>628 de fecha 23 de Agosto de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0628 EXP DDG-082 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</a></p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	4	10/09/2024	PARCU-0653	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FI7-083</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <b>el Informe de Visita PARCU- 0535 del 19 de Julio de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>FI7-083</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la justificación técnica y o jurídica del por qué no adelanta labores de explotación minera dentro del área del título minero toda vez que cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y programa de trabajos e inversiones aprobado por la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <b><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u></b>, adoptadas en e <b><u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0535 del 19 de Julio de 2024</u></b>; Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el <b><u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0535 del 19 de Julio de 2024</u></b>, será parte integral del expediente del título <b><u>No. FI7-083</u></b> para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>• Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.</li> <li>• Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.</li> <li>• Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0653 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0653 EXP FI7-083 - VISITA.pdf</a></p> <p>CT 0535 de fecha 23 de Agosto de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0535 EXP FI7-083 VISITA .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	--



<p>AUTO</p>	<p>LJ5-08011</p>	<p>CI MINAS LA AURORA SAS</p>	<p>7</p>	<p>10/09/2024</p>	<p>PARCU-0654</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>LJ5-08011</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <b>el Informe de Visita PARCU- 0538 del 22 de Julio de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>0538 del 22 de Julio de 2024</u>,; Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, adoptadas en e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <u>0328 del 26 de Marzo de 2024</u>,; respecto a los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar la instanciación de líneas de conducción eléctrica y equipos al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, adoptadas en los Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

No. **0781 del 03 de septiembre de 2021 y 0763 del 25 de octubre de 2023**; respecto a lo siguiente:

- Continuar implementando la instalación de líneas de conducción eléctrica y equipos de seguridad intrínseca al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE.
- Continuar con el sostenimiento en los tramos finales de los subniveles Manto 25 y Manto 30 donde se evidencia incidencia de presiones
- Continuar con el mantenimiento de tabiques y vendas para conservar el circuito de ventilación definido

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0538 del 22 de Julio de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. LJ5-08011** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que mediante Auto parcu 0861 del 23 de septiembre de 2021 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral no. 0781 del 03 de septiembre de 2021 y El Auto parcu 0809 del 26 de octubre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral no. 0763 del 25 de octubre de 2023, se le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.</li> <li>• Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.</li> <li>• Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0654 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0654 EXP LJ5-08011 - VISITA.pdf</a></p> <p>CT 538 de fecha 22 de Julio de 2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0538 EXP LJ5-08011 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	CGR-151	C.I FRONTIER NEXT S.A.S	7	10/09/2024	PARCU-0655	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>CGR-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022.</p>

					<p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación nuevamente del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, debido a que el sistema no permite descargar la información allegada bajo el 20231002240812 del 19/01/2023.</li> <li>2. El pago faltante de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, por valor de \$ 104.861 pesos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (Carbón Térmico de consumo interno).</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual de 2011</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU No. 0571 de fecha 01 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO AUT-907-3333 del 15 de febrero de 2024, AUTO PARCU No. 0544 del 23 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y Bajo Causal de Caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49- 49-43- 101003466, vigente desde 1 de diciembre de 2023 hasta 01 de diciembre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0655 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0655 EXP CGR-151 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><b>CT 571 de fecha 01 de Agosto de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0571 EXP CGR-151 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA, HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	13	10/09/2024	PARCU-0656	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento presentado en respuesta al <b>AUTO PARCU N° 0093 del 26 de febrero de 2024</b> dentro del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. EE5-11005X</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU 0458 del 17 de junio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por última vez</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. EE5-11005X</b>, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU 0458 del 17 de junio de 2024</b>, en su numeral 3.1.1. y 3.2.3., para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual</p>

					<p>hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Solidaria de Colombia”, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No. 47546-994000000332 para el Contrato de Concesión Para pequeña Minería No. EE5-11005X con una vigencia desde el 17 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025</b>, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> El titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. EE5-11005X</b>, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería <b>No. EE5-11005X</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. EE5-11005X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0656 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0656 EXP EE5-11005X AUTO AJUSTE PTO.pdf</a></p>
AUTO	472	DISEÑOS CERAMICOS S.A	6	10/09/2024	PARCU-0657	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 472, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en la el literal d) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2023 y regalías del I, II trimestre del 2024.</li> <li>2. la presentación de las correcciones de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV de 2018, III del 2019, I, II, III, IV de 2020</li> <li>3. El faltante del pago de regalías del II trimestre de 2023, ya que la titular adeuda la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$188.212) se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>4. El faltante del pago de regalías del I trimestre de 2023, ya que la titular adeuda la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$207.820), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>5. El faltante del pago de regalías del IV trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.147), se le informa</li> </ol>

					<p>a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>6. El faltante del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (7.829), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>7. El faltante del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (7.703), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>8. El faltante del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que la titular adeuda la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (263.199), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en la el literal f) de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental. en la plataforma de ANNA MINERIA, para su debida evaluación.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 501 de fecha 11 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que mediante auto PARCU No. 0128 del 06 de marzo de 2024, Aut-907-2644 Del 05 de diciembre del 2023, Aut-907-2645 Del 05 de diciembre del 2023, Aut-907-3270 Del 12 de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>febrero del 2024, Aut-907-4018 Del 08 de marzo del 2024, AUTO PARCU No. 0393 del 29 de junio del 2023, AUTO PARCU NO. 0740 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0657 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0657 EXP 472 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><b>CT 501 de fecha 11 de Julio de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0501 EXP 472 OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERÓN	11	10/09/2024	PARCU-0658	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. AF8-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <b>el Informe de Visita PARCU- 0507 del 16 de Julio de 2024</b> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</b>, adoptadas en e <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0507 del 16 de Julio de 2024</b>, Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el el artículo 75 de decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con la <b>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</b>, adoptadas en los Informes de Visita de Fiscalización Integral No. 1339 del 15 de octubre del 2020, No. 0299 del 19 de marzo del 2021, No. 0203 del 01 marzo del 2022, respecto a los siguiente</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar permiso de captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico.</li> <li>• Realizar capacitación certificada los operarios de equipos de minería.</li> <li>• Allegar los Certificados de Estado de Trámite expedidos por la Autoridad Ambiental, no superior a 90 días, en cuanto a los permisos de Vertimientos y Captación de agua.</li> <li>• Implementar Estructura para realizar Trabajos en Altura en la Tolva Principal.</li> <li>• Realizar Cambios a las Instalaciones Eléctricas, las cuales deben cumplir con la Norma RETIE</li> <li>• Capacitar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 de decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA</u> y la <u>NO CONFORMIDAD</u>, adoptadas en los AUTO PARCU 1046 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 que acoge el INFORME PARCU-1055 del 29 septiembre del 2022, AUTO PARCU 490 del 11 de Agosto del 2023 que acoge el INFORME PARCU-0439 del 13 de julio de 2023 , AUTO PARCU 881 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 que acoge el INFORME PARCU-0804 del 07 de noviembre de 2023; respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar a los trabajadores Autor rescatador</li> <li>• Capacitar y certificar al personal en socorredores mineros y brigadas</li> <li>• Requerir Certificación ANTIEXPLOSION de los equipos de la mina.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda REALIZAR CAMBIOS a todas las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 Art 182 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas, Se le recuerda al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben ser a prueba de explosión contra grisú certificadas según el RETIE, así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad, teniendo en cuenta que durante la visita la mina se clasifico como Categoría II.</li> <li>• Implementar circuito de ventilación forzada en toda la mina, principalmente en el nivel M140, que garantice buenas condiciones atmosféricas.</li> <li>• En la mina SAN JUDAS se evidencia presencia de polvo de carbón, como recomendación de la visita se debe utilizar el uso de agua como material neutralizante en los frentes de arranque y puntos de cargue o descargue de mineral o estéril, de la misma manera requerir al titular estudio de polvo de carbón</li> <li>• Requerir al malacate un sistema de freno independiente uno que actué en el motor y el otro en el tambor</li> <li>• Registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</li> <li>• Presentar de control y producción del primer trimestre del 2023 y certificado de origen.</li> <li>• Elaborar e implementar plan de seguridad vial.</li> <li>• Capacitar al personal como socorredores mineros y dar cumplimiento al Decreto 944/2022.</li> <li>• Diseñar e implementar plan de prevención y mitigación de explosiones por metano y polvo de carbón en la mina SAN JUDAS, Contrato en Virtud de Aporte No. AF8-141.</li> <li>• Se debe señalar al interior de la mina de forma reflectiva según los colores de la ruta de evacuación plasmados en el plan de emergencia, indicando el ingreso y/o la salida, y definiendo la ruta de evacuación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

- Implementar y llevar el control físico (libreta), con la medición de gases al interior de la mina, la cual debe ser la realidad de las labores mineras en su interior, adicionalmente debe indicar en el registro quien fue la persona encargada de tomar el registro de gases, la hora – fecha y serial del equipo empleado para dicha medición.
- Se debe Sellar herméticamente las labores antiguas, lo cual permite que el circuito de ventilación no sea contaminado por medio de gases emitidos de labores antiguas, dando cumplimiento al ART. 44 del Decreto 1886/2015.

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0507** del 16 de Julio de 2024 , será parte integral del expediente del título **No. AF8-141** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0658 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0658 EXP AF8-141- VISITA.pdf</a></p> <p><i>CT 507 de fecha 16 de Julio de 2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0507 EXP AF8-141 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	GCVK-07	DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA, LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO	6	10/09/2024	PARCU-0659	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GCVK-07</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III trimestre del año 2023.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambienta.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2023.</li> </ol>

					<p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019.</li> <li>2. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021.</li> <li>3. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020.</li> <li>4. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022.</li> <li>5. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre del año 2023.</li> <li>6. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>del año 2013, ya que el documento allegado no es legible, para ser evaluado desde la parte técnica.</p> <p>2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcilla miscelánea correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor de \$ 4.999, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0567 de fecha 01 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0786 del 28 de junio de 2020, AUTO PARCU No. 0363 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0659 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0659 EXP GCVK-07 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><b>CT 567 de fecha 01 de Agosto de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0567 EXP 16961 (GCVK-07) EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	FKJ-144	C.I MINAS LA AURORA S.A.S	16	10/09/2024	PARCU-0660	<p><b>PRIMERO: No Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. <b>FKJ-144</b> de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0460 de fecha 20 de junio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del **Contrato de Concesión FKJ-144, una sola vez** bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el **Concepto Técnico No. PARCU-0460 de fecha 20 de junio de 2024**, en su numeral 3.1.3., 3.2.3. y 4 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

**PARAGRAFO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.

**TERCERO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “**Seguros del Estado**”, que expidió la **Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003514**, que ampara el **Contrato de Concesión Para mediana Minería No. FKJ-144 con una vigencia desde el 20 de enero de 2024 al 20 de enero de 2025**, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO:** Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del **Contrato de Concesión FKJ-144**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Link Auto PARCU 0660 del 10/09/2024 [AUTO PARCU-0660 EXP FKJ-144 NO APRUEBA PTO.pdf](#)



<p>AUTO</p>	<p>BFU-171</p>	<p>HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ Y VICTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ</p>	<p>5</p>	<p>10/09/2024</p>	<p>PARCU-0661</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFU-171</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente III y IV trimestre del año 2010, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2017, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2019, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2021, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV trimestre del 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y IV trimestre del 2023, ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p>

					<p><b>APROBAR</b> El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2024., ya que se encuentra correctamente causada la obligación.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual de 2023</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante del trimestre III Carbón Metalúrgico Consumo interno para 2.128,33 Ton del año 2022 por valor de \$ 22.038, más los intereses que se causen hasta la fecha límite de pago.</li> <li>1. La presentación del pago faltante del trimestre III Carbón Metalúrgico Consumo interno para 719,81 Ton del año 2023 por valor de \$ 8.572, más los intereses que se causen hasta la fecha límite de pago.</li> <li>2. La presentación en el sistema SIGM - Anna Minería, del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2024.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU No. 0604 de fecha 20 de agosto de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante los Autos, AUTO AUT-907-3169 del 08 de febrero del 2024, AUTO PARCU-1031 del 01 de noviembre del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que el mineral autorizado para explotar y comercializar es Carbón Térmico según AUTO PARCU-004 de 04/01/2023 se APRUEBA LA ACTUALIZACION del programa de trabajos y obras-PTO con el estándar CRIRSCO conforme al concepto técnico PARCU-1190 de 22/12/2022. De lo contrario, debe actualizar el PTO adicionando el mineral de Carbón Metalúrgico</p> <p><b>Informar</b> al titular que de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.,” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003538, vigente hasta el 15 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0661 del 10/09/2024 <a href="#">AUTO PARCU-0661 EXP BFU-171 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><b>CT 604 de fecha 20 de Agosto de 2024</b> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0604 EXP BFU-171 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</a></p>
AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	4	10/09/2024	PARCU-0662	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIKB-02</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p>

**APROBAR** las regalías de los trimestres II y IV del año 2021, III del año 2022, IV del año 2023, I y II del año 2024

**3.2 REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo apremio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1.El documento de metodología de control de producción implementada con miras de tener una mayor claridad en la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá de contener como minimos los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos


**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Informar** que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 591 de fecha 12 de Agosto de 2024 realizado por la autoridad minera.

**Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Remítase a la compañía de seguros **“SEGUROS DEL ESTADO S.A.”**, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003566, vigente hasta el 3 de Marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto

Link Auto PARCU 0662 del 10/09/2024 [AUTO PARCU-0662 EXP FIKB-02 OBLIGACIONES.pdf](#)

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 45 de 45</b>

						<i>CT 591 de fecha 12 de Agosto de 2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0591 EXP FIKB-02 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta